

50003

EL SUSCRITO DEFENSOR DE FAMILIA

CITA:

A **IDALI ORTIZ VARGAS** identificada con la cedula de ciudadanía N.: 1.120.366.224 de Granada – Meta, progenitora de **FLOR YORLADY ORTIZ VARGAS**, identificada con el NUIP. 1120375286 y **ANDERSON ESSAI ORTIZ VARGAS** identificado con el NUIP: 1120368246, a los miembros de su familia de origen y extensa, y a las demás personas interesadas o implicadas de la solicitud; EL DÍA 23 DICIEMBRE DE 2020 A LAS 10:00 AM. A LA AUDIENCIA DE PRACTICA DE PRUEBAS Y FALLO QUE SE REALIZARA A TRAVES DE LA APLICACION TEAMS, PARA LO CUAL DEBERA HACERSE PRESENTE EN EL CENTRO ZONAL DEL ICBF UBICADO EN LA CALLE 10 NO. 14 BIS – 78 BARRIO BELÉN DEL MUNICIPIO DE GRANADA EN LA FECHA Y HORA ANTES ENUNCIADA.

HISTORIA DE ATENCIÓN O SIM NRO: 25532897 – 25532898

Fijado el: 16 de Diciembre de
2020

Desfijar el: 23 de Diciembre
de 2020

Oficina Asesora de
Comunicaciones

Artículo 102 del Código de la Infancia y la Adolescencia
Artículo 318 del Código de Procedimiento Civil

De no asistir en el término mencionado, se entenderá surtida la notificación.

Fijado el:

Desfijar el:

Artículo 102 del Código de Infancia y Adolescencia¹

¹ **ARTÍCULO 102. CITACIONES Y NOTIFICACIONES.** <Artículo modificado por el artículo 5 de la Ley 1878 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> La citación ordenada en la providencia de apertura de investigación se practicará en la forma prevista en la legislación de Procedimiento Civil vigente para la notificación personal, siempre que se conozca la identidad y la dirección de las personas que deban ser citadas. Cuando se ignore la identidad o la dirección de quienes deban ser citados, la citación se realizará mediante publicación en una página de Internet del Instituto

50003

CRISTHIAN CAMILO NIÑO GUTIERREZ
Defensor de Familia
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Colombiano de Bienestar Familiar por un término de cinco días y por transmisión en un medio masivo de comunicación, que incluirá una fotografía del niño, si fuere posible.